

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi y Gómez, que habilita a sufragar en las elecciones municipales a los mayores de 16 y menores de 18 años de edad, y otorga el mismo derecho en las restantes elecciones, bajo el supuesto que indica.

La consolidación de la democracia en la región requiere de una cultura basada en principios y valores democráticos profundos y en la vivencia cotidiana de ellos. Estos valores deben fomentarse a través de una educación para la democracia¹.

El artículo 13 de la Constitución Política establece que “son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”.

La principal consecuencia de tener la calidad de ciudadano es que se tiene el derecho a sufragio y de optar a cargos de elección popular.

En nuestro país desde hace algunos años ha sido objeto del debate y la preocupación pública la participación ciudadana, sobre todo en los procesos electorales, la que ha ido disminuyendo cada vez más, llegando en las últimas elecciones municipales a un 40 % de participación del total del padrón electoral.

Ante esta crisis muchas han sido, hasta la fecha, las explicaciones, pero pocas las propuestas razonables para revertir este proceso social. Algunos han incluso mencionado la posibilidad de revertir el proceso llevado a cabo para lograr la implementación del voto voluntario. Más allá de si se estuvo de acuerdo o no en ese momento con dicho cambio, resulta cuasi irrisorio tratar de revertir la abstención, apelando a la amenaza de una pena en vez de hacerse cargo del desinterés en la participación y sus consecuencias.

El fenómeno descrito es muy preocupante, puesto que afecta la legitimidad misma de nuestra democracia y de las instituciones que tienen a sus autoridades electas con menos del 50% del universo electoral.

Por esto es que creemos necesario avanzar en la búsqueda de propuestas que estimulen la participación de la ciudadanía en los procesos electorales y sobretodo la participación de los más jóvenes y ello acompañado de un proceso de formación y educación que es el espacio

¹ Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas Aprobada el 10 de junio de 2003 en Santiago, Chile, con ocasión del trigésimotercer periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos

por excelencia de la formación ciudadana, donde ha de otorgarse las herramientas necesarias para conocer el funcionamiento de una sociedad democrática, fomentar la participación -ya sea a través del ejercicio del derecho a sufragio como la entrada de nuevos referentes políticos- y consolidar la responsabilidad y el compromiso con las decisiones país.

Sobre lo anterior, en Argentina, se acaba de aprobar una importante reforma constitucional que rebajó la edad para tener derecho a sufragio, de los 18 años a los 16 años.

Esta propuesta creemos que es digna de ser analizada y debatir la posibilidad de implementar una idea similar en nuestro país, considerando por supuesto las características y particularidades de nuestro propio sistema.

Es en esta misma línea creemos que la apertura de la comunidad habilitada para ejercer el derecho a sufragio, demanda revisar los contenidos que el Ministerio de Educación entrega en esta materia en sus planes y programas. Desde hace ya algunos años se eliminó lo que se conocía como el ramo de Educación Cívica, que solía cursarse en tercer año de enseñanza media, en vez de eso se reformó el plan obligatorio y se incorporó dentro del estudio de las ciencias sociales determinados contenidos orientados al tema de la educación del ciudadano.

Claramente, esto no es suficiente, como tampoco lo son los espacios disponibles para el debate de los niños y jóvenes. Resulta preocupante que en general muchísimos jóvenes no sean capaces de expresar con claridad sus ideas y puntos de vista y mucho menos defender sus argumentos, la falta de debate al interior de los hogares y de la comunidad escolar lleva a que una parte importante de la población se sienta frustrada y carezca de los instrumentos idóneos para manifestarse dentro del marco jurídico garantizado para ello en una democracia.

Luego de analizar la contingencia nacional en los temas elecciones, democracia, manifestaciones y educación creemos necesaria la incorporación en los planes y programas del Ministerio de Educación de talleres cívicos, que sean obligatorios para los alumnos de séptimo y octavo básico, y para los alumnos de enseñanza media. Estos talleres deberán complementar los contenidos vistos y estudiados en Historia, Geografía y Ciencias Sociales, de modo de coordinar los conocimientos teóricos con la exposición entre pares de dichos conocimientos y también la generación de debate al interior de las aulas. Ello logrará crear arraigo de los fundamentos y valores democráticos y ciudadanos.

La imperiosidad de la propuesta viene dada por la necesidad de que nuestro sistema democrático se sostenga y tenga la legitimidad necesaria que asegure además la gobernabilidad, y para ello es presupuesto la existencia de ciudadanos responsables de sí mismos y de su comunidad política.

Por lo mismo es que proponemos la incorporación de un artículo 13 bis de nuestra Constitución Política que se haga cargo de la posibilidad de otorgar derecho a sufragio a los jóvenes que tengan entre 16 y 18 años de edad.

Por esto, como una manera de estimular la participación de los jóvenes en la democracia es que proponemos que a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años se les otorgue el pleno derecho a sufragio en las elecciones municipales y que para las elecciones de Senadores, de Diputados y de Presidente de la República puedan tener derecho a sufragio aquellos mayores de 16 años y menores de 18 años que hubieran ejercido su derecho a sufragio en la correspondiente elección municipal.

Por las razones anteriores es que proponemos el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único: Incorpórese el siguiente artículo 13 bis a la Constitución Política de la República.

Artículo 13.bis

Para las elecciones municipales de Alcaldes y Concejales tendrán derecho a sufragio los mayores de 16 años y los menores de 18 años.

Las personas señaladas en el inciso anterior podrán igualmente sufragar en las elecciones periódicas de Senadores, Diputados y de Presidente de la República, siempre que hubiesen ejercido su respectivo derecho en las elecciones de Alcaldes y Concejales.